

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal dentro del término concedido para tal fin.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2023.

La secretaria,
VANESSA MEJIA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2612

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT. 900223556-5
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPULVEDA. C.C 43.087.741.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00051-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1791 de fecha 10 de julio del 2023, resulta pertinente dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT 900.223.556-5** contra **GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPULVEDA C.C 43.087.741**, por desistimiento tácito. (Art. 317 del CGP)

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, por cuanto el presente trámite se presentó de manera virtual.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da8c21ba318548662d9f9feb16334c091a4091c86e58bdab459440b8882cd9a**

Documento generado en 27/09/2023 07:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>